



AUTO NÚMERO 323081 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MILFER ANTONIO MUÑOZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10184410**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **56579** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **MILFER ANTONIO MUÑOZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10184410** a través del Auto No. **247621 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27652885	830526	29/10/2020	04/11/2022	\$ 234.100,00	04/11/2022	\$ 287.850,00
27808718	1143556	02/02/2021	04/11/2022	\$ 117.000,00	04/11/2022	\$ 140.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008662763	04/11/2022	\$468.200,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662763**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008662763**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **247621 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 323081 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MILFER ANTONIO MUÑOZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10184410**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008662763**, por valor de \$ **468.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de \$ **287.850,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **830526** del **29/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27652885** del **28/09/2020**.
- B. Por valor de \$ **140.360,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1143556** del **02/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27808718** del **29/12/2020**.
- C. Por valor de \$ **39.990,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del título de depósito judicial No. **400100008662763**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de \$ **287.850,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **830526** del **29/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27652885** del **28/09/2020**.
- B. Hasta por la suma de \$ **140.360,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1143556** del **02/02/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **27808718** del **29/12/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 01:23 PM

Proyectó: Daniela Rios Hernández - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315835 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR JULIO VILLAGRAN BARRANTES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **80452768**.

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **70701** del **12/01/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo **VICTOR JULIO VILLAGRAN BARRANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80452768** a través del Auto No. **236715 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30385428	499299	19/05/2021	19/05/2021	\$ 447.700,00	04/09/2023	\$ 549.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007142065	10/04/2019	\$ 59.843,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007142065**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **236715 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315835 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **VICTOR JULIO VILLAGRAN BARRANTES**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **80452768**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **499299** del **19/05/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30385428** del **14/04/2021**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007142065	10/04/2019	\$ 59.843,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 10:12 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315836 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIAN DAVID BOTERO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No.**80852110**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **193672** de **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JULIAN DAVID BOTERO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No.**80852110**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **273365** del **25/10/2022** respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **1156032** del **28/12/2017** y **1156404** del **28/12/2017**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **16543331** del **24/11/2017** y **16543332** del **24/11/2017**

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **345130** del **30/12/2022**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008739407**, por valor de **\$ 477.470,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **45657** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **JULIAN DAVID BOTERO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No.**80852110** a través del Auto No. **239428** DEL **12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
27564424	625084	01/10/2020	28/04/2023	\$ 438.900,00	28/04/2023	\$ 536.410,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315836 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIAN DAVID BOTERO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No.**80852110**.

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008739407	12/01/2023	\$477.470,00
400100008866243	28/04/2023	\$877.800,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008866243**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008866243**, así como se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008739407** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **239428 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008866243**, por valor de \$ **877.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de \$ **58.940,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **625084** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27564424** del **03/08/2020**.
- Por valor de \$**818.860,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **625084** del **01/10/2020** con ocasión de la orden de comparendo No. **27564424** del **03/08/2020**, de la siguiente manera:

- El título de depósito judicial No. **400100008739407**, por valor de \$**477.470,00** .
- Del título que resulte del título de depósito judicial No. **400100008866243**, hasta por la suma de \$ **58.940,00**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 315836 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIAN DAVID BOTERO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80852110**.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial a favor de **JULIAN DAVID BOTERO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80852110**, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008866243**, hasta por la suma de **\$818.860,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JULIAN DAVID BOTERO OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80852110**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 10:13 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315840 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE DOMINGO HUERTAS BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1012350408**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **74360 del 18/09/2017 y 228055 del 19/09/2019, 114175 de 28/10/2020, 324169 de 28/10/2020, 114175 de 28/10/2020 y 324169 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **JOSE DOMINGO HUERTAS BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1012350408**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **022015 DGC del 21 de Febrero de 2020 y 136142 del 25 de octubre del 2021** respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **461936 del 21/09/2015, 1184244 del 03/01/2018, 847810 del 17/11/2016, 639208 del 10/08/2017 y 364594 del 02/04/2019** con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **10090569 del 05/08/2015, 16539503 del 28/11/201, 13147195 del 01/10/2016, 16357799 del 22/06/2017 y 22738845 del 02/03/2019**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **023656 26/02/2020 y 137621 del 30/11/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008304324**, por valor de **\$ 521.400,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por las resoluciones Nos. **65964 del 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **JOSE DOMINGO HUERTAS BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1012350408** a través del Auto No. **241466 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
23356097	788851	27/06/2019	27/06/2019	\$ 414.100,00	27/06/2019	\$ 414.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 315840 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE DOMINGO HUERTAS BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1012350408**.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008304324	16/12/2021	\$ 521.400,00

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008304324**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial No. **400100008304324**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **241466 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008304324**, por valor de **\$ 521.400,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$ 414.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **788851** del **27/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23356097** del **27/05/2019**.
- Por valor de **\$107.300,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación Del título que resulte del título de depósito judicial No. **400100008304324**, hasta por la suma de **\$ 414.100,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **788851** del **27/06/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **23356097** del **27/05/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833- del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315840 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE DOMINGO HUERTAS BERMUDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1012350408**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 11:01 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315844 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DARIN VALENTIN GARCES MELENDEZ**,
identificado con Cedula de ciudadanía No. **80741883**

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **229264 del 19/09/2019** y **168053 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **DARIN VALENTIN GARCES MELENDEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. **80741883**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **132260 del 14/09/2021** respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. **990511 del 30/12/2016**, **772197 del 14/09/2017** y **1184306 del 03/01/2018**, con ocasión de las ordenes de comparendos Nos. **13063127 del 04/10/2016**, **16345672 del 29/07/2017** y **16144652 del 29/10/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **135176 del 08/10/2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulta como remanente el título de depósito Judicial No. **400100008240446**, por valor de **\$ 46.943,00**.

Que en ejecución de lo ordenado por Resolución No. **16135 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado **DARIN VALENTIN GARCES MELENDEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. **80741883** a través del Auto No. **239431 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
30286792	455338	20/05/2021	20/05/2021	\$ 447.700,00	12/09/2023	\$ 521.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315844 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **DARIN VALENTIN GARCES MELENDEZ**,
identificado con Cedula de ciudadanía No. **80741883**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008240446	27/10/2021	\$ 46.943,00
400100006657168	13/06/2018	\$ 122.547,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008240446 y 400100006657168**, se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **239431 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **455338** del **20/05/2021** con ocasión de la orden de comparendo No. **30286792** del **24/02/2021**, así:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008240446	27/10/2021	\$ 46.943,00
400100006657168	13/06/2018	\$ 122.547,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Octubre de 2023.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 20-10-2023 11:01 AM

Proyectó: Daniela Rios Hernández -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Diana Carolina Fonseca – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

